

Decreto de Sofabrigue quarto  
y haya Pero Para el Arina

La Villa ascha dia del mes  
de Mayo de mill seiscientos Noventa

Dictaron los señores D. Benito de Salazar Albarca y Diego  
Martinez thomas Alcaldes honorarios y Martin Perez  
y los Condes D. Pedro Cortilla y don Benito Guax de la  
y Antonio Agiles Residores y Roque Martinez thomas  
El qual mayor Consejo Justicia y Desfimiento desta  
dichos villa de Santa Justa en su sala de Cavildo como lo han  
de Oyo y en su dia = Dieron que Antigua mente avian  
fabricada una en la de S. Maria de la villa animada a  
la hermita de Santa Maria en frente del Pilar de  
ella sea donde se pararon la costala de vinera que  
se llebaban y Molin en las Molinas de vineros de la  
Minera de Santa Maria a qual Pero y Casa se por dia por de  
Cuida de las condesas anteriores y de los auctos se expel  
u mentan Graves yn Com demientes y Mormuraciones y para  
Obrar los y a las las conuenias Dictaron se levante  
y se defigne de nuevo dicha quarto y quese haga Pero y leg  
Para necesarios para Petar dichos Cortales con los demas  
P. A. trechos con demientes Para ello las quales obras man  
daron se pongan en execucion luego en Continente Nom  
brando como nombraron por Comisario de ellas, M. or Residor  
Antonio Agiles quien llevara cuenta y Racion de lo quese  
Hasta para quese le haga buena de los efectos deste Consejo  
de que queda ad de esta fecha Dictaron por con demientes  
A. or y don Comens de la villa y sus Vecinos y  
firmaron como a catum dian = en m. de febrero =

D. Benito de la Torre y Albarca  
Diego m. D. Martin Perez D. Pedro Cortilla  
y otros de los Condes y otros  
Antonio Agiles Roque Martinez Antonio  
Juan Lopez de Cuenca

